

INFORME DE LA INTERVENCIÓN NÚMERO 343/2020 DE SEGUIMIENTO TRIMESTRAL DEL PLAN DE AJUSTE

I. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante rdl 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

Resultando que mediante acuerdo plenario de 30 de marzo de 2012, el Ayuntamiento de Calafell aprobó el Plan de Ajuste elaborado por el Ayuntamiento, de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012.

Resultando que el Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la secretaria general de coordinación autonómica y local, con fecha 30 de abril de 2012 emitió informe favorable al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Calafell.

Considerando que el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de marzo, regula que;

“Con carácter general, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.

En el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral.

Del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento.

Para la ejecución de dichas actuaciones de control, la Intervención General podrá recabar la colaboración de otros órganos públicos y de empresas privadas de auditoría, que deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine aquélla. La financiación necesaria para ello se realizará con cargo a los recursos “

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que en su artículo 10, recoge que;

“1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Operaciones con derivados.

Cualquier otro pasivo contingente.

Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

2. En el caso de que sea una Comunidad

3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.”

Considerando que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha liberado la plataforma de captura de datos relativa al “Informe de seguimiento del plan de ajuste y otra información adicional (Art. 10 Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre)”, plataforma que estará disponible hasta el 30 de abril de 2020.

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente;

III. INFORME

- 1** Que de conformidad con lo regulado en el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, el interventor municipal debe emitir un informe de manera anual sobre la ejecución del plan de ajuste. De dicho informe se dará cuenta al pleno, y del contenido del mismo se dará traslado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio.

El contenido del informe y los plazos de remisión de la información del mismo, se han regulado en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

- 2** El informe de seguimiento del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, debe contener información sobre los siguientes extremos:

Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Operaciones con derivados.

Cualquier otro pasivo contingente.

Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

El contenido de la información que hay que volcar en la plataforma del MHAP, posee el siguiente índice de contenidos:

- 1.- Información de Ingresos.
- 2.- Información de gastos.
- 3.- Información de avales recibidos del sector público.
- 4.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- 5.- Información sobre la deuda comercial.
- 6.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

1.- Información relativa a la evolución de los ingresos a 31/03/2020 y comparativa con la previsión contenida en el plan de ajustes.

En Miles de euros

La obligación de remisión sólo afecta al cuarto trimestre (en términos acumulados) al ser de periodicidad anual el envío del informe sobre la ejecución del plan de ajuste.

			Ejecución trimestral realizada de derechos reconocidos netos (datos acumulados)					
Ingresos	Dato de liquidación ejercicio 2019	Dato del plan de ajuste	1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre	Proyección anual 2020 estimada	Desviación de la estimación anual s/ plan de ajuste
Ingresos corrientes:	43.890,96	40.337,70	0,0	0,0	0,0	0,00	0,00	-100,00%
Ingresos de capital:	1.494,91	376,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00%
Ingresos no financieros:	45.385,87	40.714,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00%
Ingresos financieros:	7.073,19	0,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00%
Ingresos Totales:	52.459,06	40.714,57	0.00	0.00	0.00	0,00	0,00	-100,00%
Ingresos generados derivados de las medidas de ajuste en relación al año inicial		100,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.600,00	1.400%
Ingresos generados derivados del propio ejercicio de la actividad económica		40.614,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00%

			Ejecución trimestral realizada (acumulada)						
Descripción medida de ingresos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre	Proyección anual 2020 estimada	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias,	0,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.200,00	0,00%
Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados	0,00	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00	0,00%
Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos	100,00	100,00	0,00	0,00	100,00	0,00	100,00	200,00	100,00%
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
Ahorro total generado por las medidas relativas a ingresos	100,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	1.600,00	1.500,00%

2.- Información relativa a la evolución de los gastos a 31/03/2020 y comparativa con la previsión contenida en el plan de ajustes

			Ejecución trimestral realizada obligaciones reconocidas netas (acumulada)					
Gastos	Dato de liquidación ejercicio 2019	Dato del plan de ajuste	1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre	Proyección anual 2020 estimada	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
Gastos corrientes:	36.807,60	32.999,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00%
Gastos de capital:	6.284,51	4.353,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00%
Gastos no financieros:	43.092,11	37.352,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00%
Gastos operaciones financieras:	7.181,42	3.074,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00%
Gastos Totales (1):	50.273,54	40.427,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00%
Gastos generados derivados de las medidas de ajuste (2) :	0,00	0,00	-936,00	-936,00	-936,00	-936,00	-936,00	0,0%
Gastos generados derivados del propio ejercicio de la actividad económica(3)=(1)-(2):		40.427,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00%
Saldo obligaciones pendientes de aplicar al ppto al final de cada trimestre:	82,62	0,00				0,00	0,00	0,00
Periodo medio de pago a proveedores (en días):		27,00				0,00	0,00	-100,00%
Gasto financiado con remanente de tesorería (afectado y/o gastos generales):						0,00	0,00	

El periodo medio de pago corresponde al dato del último informe de cumplimiento de plazos de pago en virtud de la Ley 15/2010.

			Ejecución trimestral realizada (acumulada)						
Descripción medida de gastos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre	Proyección anual 2020 estimada	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
Ahorro en capítulo 1 del Pto consolidado (medidas 1,2, 3, 4, 5, y 6)	0,00	491,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	491,00	0,00%
Ahorro en capítulo 2 del Pto consolidado (medidas 7,9,10,12,13,14 y 15)	0,00	33,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33,00	0,00%
Ahorro en capítulo 4 del Pto consolidado (medida 8)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
Ahorro en otras medidas de gasto (medida 16)	0,00	412,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	412,00	0,00%
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos CORRIENTES	0,00	936,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	936,00	0,00%

3.-Información de avales recibidos del sector público.

No se ha recibido ningún aval del sector público.

4.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

En el período de referencia la Corporación no ha suscrito ningún contrato o línea de crédito.

Se ha procedido a actualizar la CIR local certificando la deuda viva a 31/03/2020.

5.- Informe trimestral de seguimiento de deuda comercial.

(En miles de euros)	Antigüedad (fecha recepción de facturas)							Total
	Año: 2020				Año 2019	Año 2018	Ejercicios Anteriores	
Obligaciones reconocidas pendientes de pago clasificadas por antigüedad	1er. trimestre	2do. trimestre	3er. trimestre	4to. trimestre				
Capítulo 2	4,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,33	6,49
Capítulo 6	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otra deuda comercial	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	4,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,33	6,49

La deuda comercial a 31/03/2020, correspondiente a las obligaciones reconocidas pendientes de pago, procedentes de los periodos que se especifican, se ha cifrado en 6.492,29€.

8.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

En el periodo de referencia la Corporación no tiene operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

A los efectos oportunos, este es mi informe remitiendo copia del presente informe al señor Alcalde de la Corporación, para que proceda a dar cuenta del mismo en la primera sesión plenaria que se celebre.

Los datos contenidos en el mismo deberán ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto antes del 30 de abril de 2020.